



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL RELATIVO A LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD DEL EJERCICIO 2018

Examinado el Informe Provisional de la Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad correspondiente al ejercicio 2018, elaborado por el Consejo de Cuentas de Castilla y León, y de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 225 apartados a) y e) de la Ley 2/2006 de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad, se formulan las alegaciones al mismo, relativas a la Administración General de la Comunidad y sus organismos autónomos.

Se han centralizado las alegaciones del resto de entidades del Sector Público de la Comunidad, conforme lo dispuesto en el apartado g) del mismo precepto, las cuales se incorporan como anexo a las que a continuación se formulan.

El apartado III del informe contiene las conclusiones de los resultados de la fiscalización. Las alegaciones se refieren a las conclusiones, si bien hay que entenderlas hechas asimismo a la parte del informe que sustenta la conclusión a la que se hacen las alegaciones.

Hay que destacar, en primer lugar, que la opinión del informe manifiesta: ***“La Cuenta General de la Comunidad se presenta, con carácter general, de acuerdo con los principios y normas contables que le son de aplicación y refleja de forma fiable la actividad económico-financiera de la misma, excepto por los incumplimientos recogidos en las conclusiones de este Informe y por las salvedades recogidas en las conclusiones número 8, 27, 34, 38, 42 y 46.”***

Se entiende, en consecuencia, que el Consejo de Cuentas considera que la Cuenta General de la Comunidad del ejercicio 2018 cumple en general con los principios y normas contables y presupuestarias y que la actividad económico-financiera de la Comunidad, en dicho ejercicio, cumplió el principio de legalidad.



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

La relación de operaciones concretas que presentan alguna incidencia en relación con el gran volumen de operaciones que las entidades del Sector Público de la Comunidad realizan en un año es irrelevante, y por eso se considera necesario destacar, para un mejor entendimiento del juicio que merecen las cuentas, que la opinión del informe es, con carácter general y como se ha puesto de manifiesto, favorable y así las observaciones y recomendaciones hay que valorarlas en su justa medida.

En la conclusión número 2 se considera: “La Cuenta General de la Comunidad respeta la estructura prevista en el artículo 229 de la Ley 2/2006 de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y recoge la información establecida en el artículo 228 de la misma. Sin embargo, existen carencias en la información suministrada en la Memoria ya que no recoge información que aclare las discrepancias observadas en la elaboración de los estados que integran la misma”.

–El apartado 4.1.5 de la Cuenta General de la Comunidad recoge las bases de presentación de los distintos estados que integran la cuenta general de las entidades del sector público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública. En dicho apartado se establecen, de manera agrupada, las operaciones que han sido objeto de eliminación, tanto en el presupuesto de gastos como en el de ingresos.

–En la memoria de la Cuenta se recoge el hecho de que a la fecha del cierre de la edición de la Cuenta General de la Comunidad de Castilla y León no se disponían de todos los informes de auditoría definitivos de las cuentas correspondientes a todas las entidades integrantes del Sector Público de la Comunidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, la falta de remisión de información por parte de las entidades del Sector Público, no constituye obstáculo para la formación de la Cuenta General de la Comunidad con la información recibida.



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

La conclusión número 3 establece: “La Cuenta General de la Comunidad sigue sin incluir las cuentas de todas las Entidades que deberían estar integradas en la misma ya que en la cuenta general de las entidades del sector público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública no se han incluido las cuentas del Consorcio para la Promoción, Desarrollo y Gestión del Proyecto Regional del Parque Empresarial del Medio Ambiente”.

-La Disposición Final Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, modificó la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para incluir una nueva disposición adicional, la vigésima, según la cual son los estatutos de cada consorcio los que deben determinar la Administración pública a la que estará adscrito, así como su régimen orgánico, funcional y financiero. Los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración pública de adscripción. Los estatutos del Consorcio para la Promoción, Desarrollo y Gestión del Proyecto Regional del Parque Empresarial del Medio Ambiente no han sido objeto de modificación y no indican la Administración a la cual se encuentra adscrito, razón por la que las cuentas anuales de esta entidad no han sido incluidas en la Cuenta General de la Comunidad.

El Secretario General de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, con fecha 22 de octubre de 2019, informó que el Consorcio no tiene actividad alguna, situación corroborada por la Interventora del Consejo, la cual comunicó que durante los ejercicios 2018 y 2019 el Consorcio no ha tenido movimiento alguno, siendo el año 2017 el último en que esa entidad tuvo operaciones contables y presupuestarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, la falta de remisión de información por parte de las entidades del Sector Público, no constituye obstáculo para la formación de la Cuenta General de la Comunidad con la información recibida.



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

–En el apartado I.1.2.2 del Tomo 2 del Informe Provisional se establece: *“La Ley 2/2017, de 4 de julio, de Medidas Tributarias y Administrativas, en su disposición final decimocuarta, ha modificado la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, para excluir el ámbito universitario de la Cuenta General de la Comunidad. Así lo manifiesta la exposición de motivos de la citada Ley con el que se intenta compatibilizar el ámbito subjetivo de los presupuestos generales de la Comunidad en el ámbito subjetivo de la Cuenta General de la Comunidad [...]. Este intento de armonización dejó de lado la Ley Orgánica 2/2006, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece por el principio de transparencia, en su artículo 6 que “los presupuestos y cuentas generales de las distintas Administraciones integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley”.*

El artículo 229.2 de la Ley de Hacienda y del Sector Público de la Comunidad dispone que las cuentas de las universidades públicas y sus entidades dependientes no serán objeto de agregación o consolidación y se unirán como anexo a la memoria de la Cuenta General de la Comunidad. Por lo tanto, aunque no sean objeto de integración, la información correspondiente a dichas entidades se incluye en la memoria de la Cuenta General como anexo, cumpliendo los requerimientos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera sobre la materia.

En este mismo apartado del informe se determina que *“sin embargo, la Intervención General, en virtud del artículo 224 anteriormente citado, debería haber hecho uso del mismo para modificar la actual Orden HAC/1219/2008, de 18 de junio, por la que se regula el contenido, la estructura, las normas de elaboración y los criterios de agregación o consolidación de la Cuenta General de la Comunidad de Castilla y León para adecuarla a la nueva situación en la que se encuentra la Cuenta General de la Comunidad tras la modificación de la Ley 2/2006, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, por la disposición final decimocuarta de la ley 2/2017, de 4 de julio, de Medidas Tributarias y Administrativas”.*

El 25 de junio de 2020 se aprobó la Orden EYH/550/2020, por la que se modifica la Orden HAC/1219/2008, de 18 de junio, por la que se regula el



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

contenido, la estructura, las normas de elaboración y los criterios de agregación o consolidación de la Cuenta General de la Comunidad de Castilla y León. En esta Orden, además de modificar los criterios de agregación o consolidación de la Cuenta General, se adecúa la delimitación de la misma, adaptándola a lo dispuesto en el artículo 229 de la Ley de Hacienda y del Sector Público de la Comunidad.

En la conclusión número 4 se afirma: “En el caso de los Estados que integran la cuenta general de las entidades del sector público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública no se proporciona información sobre el proceso que debiera ser previo de homogeneización para, posteriormente eliminar transacciones recíprocas entre las entidades integrantes de la cuenta, ni tampoco información suficiente sobre las operaciones eliminadas para realizar la consolidación del Estado de Liquidación del Presupuesto, ni sobre las reclasificaciones realizadas para la agregación de la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial.”

La información a la que se hace referencia en esta conclusión está recogida en las bases de presentación de la elaboración de la cuenta general de las entidades del sector público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública (apartado 4.1.5 de la memoria de dicha cuenta).

En la siguiente conclusión se expone: “Al igual que en ejercicios anteriores, los criterios utilizados para la formación de la Cuenta General de la Comunidad en el ejercicio 2018 no son compatibles con los utilizados por el Estado.”

El hecho de que el artículo 227.2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León exija que las cuentas del sector público de la Comunidad sean compatibles con las del Estado no quiere decir que sean coincidentes, por lo que, a juicio de esta Intervención General, se ha cumplido con lo establecido en el mencionado precepto, siguiendo en todo caso lo dispuesto en la Orden HAC/1219/2008, de 18 de junio, por la que se regula el contenido, la estructura, las normas de elaboración y los criterios de agregación o consolidación de la Cuenta General de la Comunidad de Castilla y León.



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

En la Comunidad Autónoma de Castilla y León, la división en tres cuentas generales, criterio no seguido en el Estado, está establecida en el artículo 229 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad.

La Cuenta General del ejercicio 2018 no puede incluir los dos nuevos estados previstos en el Plan General de Contabilidad Pública, aprobado mediante Orden EHA/1037/2010, dado que son estados no recogidos en el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Castilla y León, aprobado mediante Orden de 21 de noviembre de 1996, de la Consejería de Economía y Hacienda, por lo que no son formulados por ninguna de las entidades de la Comunidad.

En relación con esta conclusión, en la recomendación número 1 se afirma: *“La Comunidad debe valorar la oportunidad de modificar la Orden HAC/1219/2008 por la que se regula el contenido, la estructura, las normas de elaboración y los criterios de agregación o consolidación de la Cuenta General de la Comunidad de Castilla y León, de forma que la consolidación incluya los sectores públicos empresarial y fundacional.”*

El 25 de junio de 2020 se aprobó la Orden EYH/550/2020, por la que se modifica la Orden HAC/1219/2008, de 18 de junio, por la que se regula el contenido, la estructura, las normas de elaboración y los criterios de agregación o consolidación de la Cuenta General de la Comunidad de Castilla y León. En esta Orden se modifican los criterios de agregación o consolidación de la cuenta general de las entidades del sector público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública de tal manera que, a partir de la Cuenta General del ejercicio 2019, los estados correspondientes a estas entidades se presentarán todos de forma consolidada.

Finalmente, en el anteproyecto de Ley de Medidas Tributarias y Administrativas, que está actualmente en fase de tramitación, se incluye la propuesta de modificación del artículo 229 de la Ley de Hacienda y del Sector Público de la Comunidad, en el sentido de que la Cuenta General de la Comunidad se forme mediante la consolidación de las cuentas anuales de todas las entidades que integran el sector público, de forma similar al Estado.



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

En la conclusión número 7 se establece: “La consolidación efectuada en el Estado de Liquidación del Presupuesto de las entidades sujetas al régimen de contabilidad pública no responde a lo dispuesto en la Orden HAC/1219/2008, de 18 de junio ya que no se han eliminado todas las operaciones internas entre las distintas entidades que integran la cuenta general de las entidades del sector público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública.”

En la consolidación efectuada para la formación del Estado de Liquidación del Presupuesto se han eliminado todas las obligaciones presupuestarias de una entidad que suponen derechos presupuestarios reconocidos en otra entidad cuyas cuentas se integran en la cuenta general y, en conclusión, los presupuestos de ingresos y gastos consolidados reflejan adecuadamente, a juicio de esta Intervención General, la situación económico-financiera y el resultado presupuestario correspondiente a las Entidades del Sector Público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública.

Los Anexo IX y X del tomo 3 del Informe Provisional contienen una relación de obligaciones reconocidas eliminadas en las que, supuestamente, no se han eliminado los correspondientes derechos por el ente receptor (anexo IX), así como una relación de los derechos liquidados eliminados en los que no se han eliminado las correspondientes obligaciones reconocidas por el ente emisor (anexo X). Con respecto a esta relación, es necesario destacar que los derechos y las obligaciones aludidas en los anexos IX y X respectivamente, han sido eliminados en el proceso de homogeneización, durante el cual, si el ente receptor no los tiene contabilizado, se procede a tenerlos en cuenta en la elaboración de la Cuenta General, con objeto de proceder a la eliminación conjunta de la obligación y el derecho en ambas entidades.

Las conclusiones 8 y 10 hacen referencia a que la información contenida en distintos estados de la Cuenta General de la Comunidad no es coherente como consecuencia de la aplicación de distintos criterios en la elaboración de los mismos.



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

En la formación de la Cuenta General de la Comunidad, esta Intervención General ha seguido en todo momento lo dispuesto en la Orden HAC/1219/2008, de 18 de junio, por la que se regula el contenido, la estructura, las normas de elaboración y los criterios de agregación o consolidación de la Cuenta General de la Comunidad de Castilla y León.

En la conclusión número 18 se establece: “La Memoria de la Cuenta General de la Comunidad no incluye la opinión manifestada por los auditores en los correspondientes informes de auditoría de cada una de las entidades cuyas cuentas se integran en la cuenta general de las entidades del sector público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública.”

En la memoria de la Cuenta se recoge el hecho de que a la fecha del cierre de la edición de la Cuenta General de la Comunidad de Castilla y León no se disponían de todos los informes de auditoría definitivos de las cuentas correspondientes a todas las entidades integrantes del Sector Público de la Comunidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, la falta de remisión de información por parte de las entidades del Sector Público, no constituye obstáculo para la formación de la Cuenta General de la Comunidad con la información recibida.

La conclusión número 19 se refiere al Consorcio para la Gestión del Palacio de Congresos de Castilla y León. La recomendación número 7 establece en relación con el mismo: “El Consorcio para la Gestión del Palacio de Congresos de Castilla y León en Salamanca, debería implantar el SICCAL (sistema de información contable utilizado por la Comunidad Autónoma para registrar las operaciones de carácter económico que tengan repercusión financiera, patrimonial o económica) ya que sus cuentas anuales forman parte de la cuenta general de las entidades del sector



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública y dicha implantación favorecería la formación de la citada cuenta general y facilitaría su comprensión.”

La adscripción del Consorcio para la Gestión del Palacio de Congresos de Castilla y León en Salamanca a la Comunidad de Castilla y León no implica la obligación de utilizar el mismo sistema contable que el resto de entidades del sector público que tengan su mismo régimen contable.

La Resolución de 8 de abril de 2011, de la Intervención General de la Administración de la Comunidad, por la que se determina el procedimiento de remisión de información a la Intervención General para la formación de la Cuenta General de la Comunidad de Castilla y León establece que las entidades del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León deberán enviar sus cuentas anuales para la formación de la Cuenta General de la Comunidad a través de la Central de Información Contable de Castilla y León, así como remitir la información necesaria para la formación de la misma, rellenando a tal efecto las plantillas publicadas por la Intervención General de la Administración de la Comunidad en dicha herramienta. La rendición de información a través de las plantillas exigidas en la Resolución citada es independiente del sistema contable que utilicen las entidades, por lo que la no implantación del SICCAL en el Consorcio no afecta a la formación de la Cuenta General ni a su comprensión.

La conclusión número 20 establece: “La GRS rinde sus cuentas anuales (Balance y CREP) año a año de manera muy abreviada, omitiendo la mayoría de los subepígrafes de los citados estados, de tal manera que a pesar de que la información rendida es, en términos generales, coincidente con SICCAL, esta no ofrece información detallada de cada uno de sus apartados tal y como señalan los modelos de cuentas anuales del PGCP de Castilla y León.”

La Gerencia Regional de Salud ha formulado las cuentas anuales del ejercicio 2019 conforme al nuevo Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad, aprobado por Orden EYH/434/2018, de 4 de abril, presentando los estados que componen las mismas de acuerdo con los modelos contenidos en dicho Plan.



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

En las conclusiones números 24 y 25 se afirma que se ha comprobado que, en general, las operaciones se han registrado de acuerdo con los principios y normas contables definidos en el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad, siendo correcta su imputación presupuestaria, salvo determinados expedientes, para los que se propone el correspondiente ajuste.

-Los ajustes propuestos en relación con los documentos de ingresos se refieren, con carácter general, al criterio de reconocimiento de los derechos y concretamente a los relacionados a su vez con gastos con financiación afectada. En el Informe Provisional se considera incorrecto el criterio de reconocimiento de estos derechos por aplicación del documento número 4 de los Principios Contables Públicos, que vincula el registro de estos derechos al reconocimiento de la obligación por parte del ente concedente.

Sin embargo, la aplicación estricta de dicho documento supondría un perjuicio para los intereses de la Comunidad. Muestra de ello es que el Tribunal de Cuentas, en el Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Castilla y León correspondiente al ejercicio 2002, establece que *“en relación con la aplicación de este criterio contable en las Administraciones Públicas que financian parte de su actividad con estos fondos europeos, debe reiterarse que su seguimiento estricto conduce a que sólo es posible reconocer o imputar al presupuesto de ingresos del ejercicio las ayudas recaudadas en el mismo, dado que en la contabilidad presupuestaria implantada por las Instituciones Europeas no está prevista ninguna fase de ejecución de su presupuesto de gastos asimilable a la fase de reconocimiento de la obligación en los términos establecidos por la contabilidad pública española y exigidos por el documento número 4, anteriormente expuestos.*

Esta situación tiene un efecto negativo muy significativo sobre el resultado presupuestario del ejercicio de dichas Administraciones Públicas, las cuales reconocen los gastos de las actuaciones o proyectos cofinanciados con los fondos europeos en función de la corriente real de bienes y servicios recibidos (criterio contable del devengo) y por el contrario, no pueden reconocer su correlativa financiación hasta la recaudación efectiva de las ayudas solicitadas (criterio de caja [...])” (Apartado II.1 Resultados de la Fiscalización de la Comunidad Autónoma.



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

Administración General del Informe Aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 9 de mayo de 2006).

En el punto 3 de las recomendaciones de este mismo informe, el Tribunal de Cuentas manifiesta claramente que *“La regulación contable actual sobre la contabilización presupuestaria de las operaciones derivadas de la gestión de los proyectos y actuaciones cofinanciados con fondos estructurales y de cohesión europeos, produce efectos negativos sobre la representatividad del resultado presupuestario del ejercicio, al exigir el reconocimiento e imputación al presupuesto de los gastos e ingresos que genera esa actividad siguiendo criterios contables diferentes, el criterio del devengo para los gastos y el de caja para los ingresos, lo que motiva la ausencia de correlación de estos flujos económicos.*

Esta situación aconseja que por las autoridades responsables de la contabilidad pública se acometa una revisión sistemática de las normas contables que regulan estas operaciones con objeto de adecuar la representatividad de los estados de liquidación del presupuesto y del resultado presupuestario del ejercicio a la realidad económica de la actividad cofinanciada con los fondos estructurales europeos”.

Otra muestra de que el criterio de devengo es más adecuado para mostrar la imagen fiel en lo referente a este tipo de ingresos es la Decisión de Eurostat 22/2005, de 15 de febrero modificó el criterio de Contabilidad Nacional (SEC 95), de tal manera que los derechos vinculados a la financiación con fondos europeos se calculan en función de los gastos certificados a lo largo del ejercicio (criterio de devengo), y no en función de los ingresos efectivamente percibidos en el mismo (criterio de caja). Este criterio se ha mantenido en el Reglamento (UE) 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC 2010).

La aplicación del criterio de devengo con carácter general a todos los derechos vinculados a la financiación de proyectos de gasto, hace que se desligue el momento de la contracción de los derechos de la mayor o menor diligencia o de la posibilidad del ente financiador en el reconocimiento de la obligación a favor del ente financiado, evitando así el posible efecto distorsionador sobre el resultado presupuestario del ejercicio.



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta que el artículo 216.3 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León establece que cuando la aplicación de un principio o criterio contable sea incompatible con la imagen fiel que deben mostrar las cuentas anuales, se considerará improcedente dicha aplicación, resulta más adecuada para que las cuentas anuales expresen la imagen fiel, la utilización del criterio de devengo y no el establecido en el documento número 4 de los Principios Contables Públicos.

El criterio de devengo en el reconocimiento de derechos relativos a gastos con financiación afectada ha sido regulado e incluido en el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad, aprobado por Orden EYH/434/2018, de 4 de abril, el cual se aplica desde el 1 de enero de 2019.

-En relación con la contabilización de las cantidades a devolver por la Comunidad Autónoma como consecuencia de la liquidación definitiva de la participación en los tributos del Estado de 2008 y de 2009, así como la liquidación positiva del ejercicio 2016 y el anticipo previsto en la Disposición Adicional 36 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 por aplazamiento a 120 mensualidades, se ha procedido a contabilizar estas transferencias conforme al Presupuesto aprobado mediante Ley 8/2017, de 28 de diciembre, según la cual, la parte de las devoluciones correspondientes a las liquidaciones definitivas de los años 2008 y 2009, junto con el anticipo por el aplazamiento de dichas devoluciones, deben imputarse, en el presupuesto del ejercicio 2018, a la partida de ingreso I/41013. De igual modo, la liquidación correspondiente al ejercicio 2016, se ha imputado al subconcepto previsto en la Ley, el 41015 "Liquidación definitiva del sistema de financiación".

En la conclusión número 26 se expone: *“El plan anual de control financiero permanente del ejercicio 2018 sobre las Gerencias de Asistencia Sanitaria, de Atención Especializada, Atención Primaria y Emergencias Sanitarias, siguiendo las recomendaciones de los últimos Informes de la Cuenta General, ha modificado el alcance con respecto a lo establecido en*



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

los últimos 3 ejercicios. Según el plan, el control financiero tiene, entre otras, la finalidad de verificar el adecuado registro y contabilización de las operaciones realizadas, y su fiel y regular reflejo en las cuentas y estados financieros. El trabajo se extiende a todas las áreas de la gestión, no obstante, el alcance ha quedado muy reducido, en función de la carga de trabajo de los equipos de auditoría, según el apartado 2 del Anexo I.”

De acuerdo con el plan anual de control financiero permanente del ejercicio 2018, se ha sometido a control el 95,97% del gasto real de las Gerencias de Asistencia Sanitaria, de Atención Especializada, Atención Primaria y Emergencias Sanitarias.

Es voluntad de esta Intervención General alcanzar el 100% del gasto real en los próximos ejercicios.

La conclusión número 29 establece: “El registro contable de los gastos de la GRS a través de la cuenta 409 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” no recoge, a 31 de diciembre, el importe de todas las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto. La contabilización ha mejorado con respecto a ejercicios anteriores, si bien sigue sin realizarse ningún registro de las que se corresponden con el capítulo 3, intereses de demora”.

En el caso del capítulo 3, los gastos por intereses se contabilizan en la cuenta 409 si los acreedores reclaman judicialmente la deuda y existe sentencia firme, momento en el cual se produce la generación de la correspondiente obligación.

En el apartado I.2.5 del Tomo 2 del Informe Provisional se analizan las diferencias existentes entre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto y las registradas en la cuenta 409 por capítulos (cuadro número 43). En el capítulo 4 de transferencias corrientes, se ha contabilizado en la cuenta 409 el importe de las facturas de los colegios farmacéuticos correspondientes al mes de diciembre, ya que dichos gastos están devengados a 31 de diciembre, si bien dichas facturas se expidieron y se abonaron a los acreedores en el mes de enero del ejercicio 2019, por lo que no se pueden considerar como deuda al cierre del ejercicio.



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

En la conclusión número 35 se afirma: “El funcionamiento en el SICCAL de las cuentas del Grupo 0, cuentas 400 y 401 (correspondientes a acreedores presupuestarios) y cuentas 430 y 431 (correspondientes a deudores presupuestarios), sigue sin ajustarse a lo establecido en el PGCP de la Comunidad.”

El objetivo de la contabilización del grupo 0 es disponer de los datos de ejecución presupuestaria en cada una de sus fases, desde el momento de la elaboración del presupuesto hasta el pago, y éste está garantizado a través de la Contabilidad Presupuestaria del Sistema de Información Contable y de los estados de ejecución del mismo, siendo innecesaria la utilización de las cuentas del Grupo 0 en ninguna de las Entidades del Sector Público de la Comunidad que tienen implantado el SICCAL.

Respecto a las observaciones realizadas en relación con la contabilización de los acreedores y deudores presupuestarios, tanto en la Administración General como en el resto de Entidades que llevan su contabilidad en el SICCAL, hemos de realizar las siguientes consideraciones:

Existen diferencias entre el haber de la cuenta 40010000 y las obligaciones reconocidas en el ejercicio así como entre el debe de dicha cuenta y los pagos realizados, que corresponden a rectificaciones, retrocesiones y otros ajustes, como por ejemplo, formalizaciones contables, retrocesiones bancarias o aplicaciones de embargos, los cuales se realizan con documentos AB y SA, que generan contabilidades positivas en dicha cuenta.

En relación con los traspasos entre las cuentas 40010000 y 40110000 relativas a acreedores presupuestarios y los realizados entre la 43000000 y 43100000 de deudores presupuestarios, el Plan General de Contabilidad establece un traspaso automático y sin asientos entre dichas cuentas. El Sistema de Información Contable tiene distintos periodos de contabilización; los doce primeros periodos, uno por mes, se utilizan para reflejar las operaciones regulares del ejercicio y los siguientes para las operaciones de regularización y cierre, así como para aquellos ajustes que tengan que quedar reflejados como automáticos en la apertura del ejercicio siguiente. De este modo, el balance de un ejercicio estaría compuesto por los periodos uno a trece quedando garantizado el cumplimiento del



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

Plan, realizando el ajuste automático que establece el Plan en el periodo 14 de contabilización, periodo que no forma parte del balance de situación y que es necesario dado que solo se pueden realizar los ajustes a través de asientos contables, de acuerdo con el criterio que acabamos de exponer.

Por otra parte, hemos de señalar que el objetivo de las normas contables es reflejar fielmente los importes pendientes de pago al final del ejercicio, así como pagos del mismo, distinguiendo si son del ejercicio corriente o de ejercicios cerrados.

En este caso, es más sencillo no realizar cambios en las cuentas de acreedores entre el ejercicio corriente y los ejercicios cerrados, ya que sin hacerlo se puede ofrecer la información del pendiente de pago a 31 de diciembre, así como lo pagado en dicho ejercicio, pudiendo separar en dichos saldos acreedores así como en los pagos, los que son de ejercicio corriente de aquellos otros que pertenecen a ejercicios cerrados y el ejercicio al que estos pertenecen.

Por todo esto, se realizan los asientos manuales globales de regularización sólo a final del ejercicio, teniendo en cuenta el saldo acreedor de las cuentas de ejercicio corriente, cumpliendo así con las normas previstas al respecto por el Plan General de Contabilidad Pública.

Estos mismos criterios son seguidos por los Organismos Autónomos y el resto de Entidades del Sector Público de la Comunidad que tienen implantado el Sistema de Información Contable de Castilla y León.

En la conclusión número 36 se expone: “El estado de ejecución del presupuesto de gastos de la Administración General, en lo que respecta a su Sección 20 Cortes de Castilla y León, sigue sin coincidir con la liquidación del presupuesto aprobada por la Mesa de las Cortes. El tratamiento dado a las dotaciones trimestrales efectuadas a Las Cortes sigue siendo distinto en la contabilidad patrimonial y en la contabilidad presupuestaria.”

Las Cortes de Castilla y León liquidan su presupuesto de forma autónoma, por lo que el Estado de Ejecución de la Administración General, en lo que respecta a su Sección 20, no tiene por qué coincidir con los gastos del presupuesto liquidado



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

por las mismas, debido a que a través de los libramientos efectuados, se refleja la transferencia de fondos que la Administración General realiza a favor de las Cortes y no los gastos ejecutados por dicha Institución.

La contabilidad presupuestaria refleja los libramientos efectuados a las Cortes en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León. Dichos libramientos se han efectuado en los distintos conceptos presupuestarios en los que fueron aprobados por la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2018. Desde el punto de vista de la contabilidad patrimonial, se trata de transferencias sin contraprestación, por lo que se procedió a efectuar las correspondientes reclasificaciones para que en la cuenta de resultado económico-patrimonial quedaran contabilizadas en función de su naturaleza.

La conclusión número 37 se refiere al criterio de reconocimiento de derechos de la Comunidad.

Como ya se explicó anteriormente, la aplicación del criterio de devengo en los derechos vinculados a gastos financiados con recursos finalistas es más adecuado de acuerdo con el objetivo supremo de reflejar la imagen fiel de la posición económico-financiera de la Comunidad. La aplicación de este principio está avalada por el Tribunal de Cuentas, al instar el cambio en la reglamentación contable y por Eurostat, que, a través de la Decisión 22/2005, de 15 de febrero, modificó el criterio de su contabilización en el cálculo de la capacidad o necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional, criterio que se ha mantenido en el Reglamento (UE) 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC 2010).

El criterio de devengo en el reconocimiento de derechos relativos a gastos con financiación afectada ha sido regulado e incluido en el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad, aprobado por Orden EYH/434/2018, de 4 de abril, el cual se aplica desde el 1 de enero de 2019.



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

La conclusión número 38 afirma: “La Comunidad sigue sin tener implantado un registro de inventario que recoja todos los bienes y derechos que integran su patrimonio”.

La elaboración del inventario es un trabajo que se lleva desarrollando de forma continuada si bien, por su envergadura y complejidad, aún no está concluido.

En la conclusión número 39 se establece que la Comunidad sigue teniendo pendiente la depuración del saldo de la cuenta 22000001 “Inmovilizado. Transitoria”, la cual debe ser objeto de depuración ya que no ha existido revalorización contable alguna.

El saldo de la cuenta 22000001 “Inmovilizado. Transitoria” ha sido objeto de depuración en el proceso de ajuste del asiento de apertura del ejercicio 2019, primer ejercicio de aplicación del Plan General de Contabilidad Pública aprobado por Orden EYH/434/2018, de 4 de abril, conforme a las especificaciones establecidas en la disposición transitoria primera de la citada Orden.

Las conclusiones 41 y 42 contienen diferentes afirmaciones en relación con los deudores presupuestarios.

–En el Informe Provisional se establece que, del total de deudores de presupuestos cerrados de la Administración General de la Comunidad, 344.480.448,03 euros se corresponde con transferencias corrientes y de capital, incluyéndose dentro de estas, de manera indebida, transferencias finalistas provenientes del Servicio Público de Empleo Estatal las cuales han sido gestionadas y cobradas por el SEPE.

Dentro de la cuantía indicada en el párrafo anterior, correspondiente a los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados por transferencias corrientes y de capital, el importe de las transferencias finalistas provenientes del Servicio



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

Público de Empleo Estatal cobradas por el SEPE no están indebidamente incluidos, a juicio de esta Intervención General, dentro de la relación de deudores de la Administración General, dado que a la fecha de formación de las cuentas anuales, dichos importes no habían sido transferidos por el SEPE a la Administración General, encontrándose por tanto pendientes de cobro.

El 25 de agosto de 2020, el Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda ha propuesto la compensación de las propuestas de pago pendientes de pago recíprocas entre la Administración General de la Comunidad y el Servicio Público de Empleo, por el importe anteriormente indicado. Dicha propuesta ha sido objeto de conformidad por parte de la Gerente del Servicio Público de Empleo, con fecha 27 de agosto de 2020. La compensación citada ha sido reflejada en el Sistema de Información Contable de Castilla y León de acuerdo con las especificaciones realizadas por el Interventor General el 31 de agosto de 2020. Se adjunta copia de las propuestas de compensación y de las instrucciones del Interventor General como anexo a estas alegaciones.

-En relación con la afirmación relativa al hecho de que en el epígrafe “Deudores Presupuestarios” del Balance de Situación de la Administración General no están incluidas las deudas presupuestarias indebidamente contabilizadas en cuentas extrapresupuestarias, ni la totalidad de las deudas a largo plazo por créditos concedidos dentro y fuera del sector público, ni los deudores por compra de vivienda de promoción pública, es necesario advertir que, en todas las deudas referidas, el vencimiento del derecho se produce en un ejercicio posterior al 2018. De acuerdo con lo establecido en el punto 19 del Documento 2 “Derechos a Cobrar e Ingresos” de los Principios Contables Públicos, si como consecuencia del diferimiento del momento de cobro de un derecho, el vencimiento del mismo se produce en ejercicios posteriores, habrá de reclasificarse tales créditos en el balance y proceder a la anulación presupuestaria de los mismos, que deberán aplicarse al presupuesto en vigor en el ejercicio de su vencimiento. En aplicación de este criterio la Comunidad mantiene estos importes registrados en cuentas de los subgrupos 443 y 444 de deudores por aplazamiento y fraccionamiento del Plan General de Contabilidad, encuadrados ambos dentro del subgrupo 44 de deudores no presupuestarios.



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

La conclusión número 43 hace referencia a los Deudores Extrapresupuestarios.

-Libramientos de Fondos a Justificar: Los libramientos satisfechos con el carácter de pagos a justificar, así como los reintegros de los fondos no utilizados, tienen reflejo tanto en cuentas de naturaleza presupuestaria como extrapresupuestaria. De este modo, la cuenta 44100000 “Deudores por Provisiones de Fondos a Justificar” recoge, en el debe, los libramientos de fondos efectuados y en el haber los reintegros realizados, los cuales son igualmente reflejados en las cuentas 40010000 “Propuestas de Pago en Tramitación” en el momento de la expedición del libramiento y en la 43020000 “Deudores por derechos reconocidos en el Presupuesto Corriente sin Contraído Previo”, por los reintegros efectuados.

Los apuntes recogidos en los mayores de las cuentas 40010000 y 43020000 son incluidos en la Cuenta General de Tesorería como pagos y cobros presupuestarios, por lo que la inclusión de la cuenta 44100000 supondría una duplicidad de los cobros y pagos relativos a los libramientos de fondos a justificar.

La cuenta 44100000 no se incluye en el Balance de Operaciones Extrapresupuestarias con el fin de que la información rendida en el mismo coincida con la Cuenta General de Tesorería.

En la siguiente conclusión se expone: “La Administración General de la Comunidad sigue sin realizar una adecuada contabilización del Impuesto sobre el Valor Añadido”.

En la Administración General de la Comunidad, todas las operaciones relativas al IVA tienen naturaleza presupuestaria, por lo que, al igual que en el resto de reconocimiento de derechos y obligaciones de esta naturaleza, las cuentas de contrapartida son la 43000000 y 400100000 respectivamente.

La Comunidad debería mostrar un único saldo en las cuentas 47000000 “H.P. Deudor por IVA” o “47500000 H.P. Acreedor por IVA” si mantuviera un único crédito o una única deuda con la Hacienda Pública por este motivo. En el ejercicio 2018 existían 7 centros gestores de IVA independientes, cada uno de los cuales presentó su propia liquidación de este impuesto. Con el objeto presentar la



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

situación financiera real de cada uno de los centros gestores de IVA con respecto a la Hacienda Pública por este impuesto, se ha optado por no compensar el saldo de ambas cuentas, reflejándose así las deudas y créditos que cada uno de ellos tienen con dicho organismo.

Por todo lo expuesto, a juicio de esta Intervención General, la Administración General de la Comunidad tiene implantado un sistema de contabilidad del Impuesto sobre el Valor Añadido que permite presentar la posición financiera real con la Hacienda Pública por estas operaciones tributarias.

En la conclusión número 45 se afirma: “La Tesorería registrada en el Balance de la Administración General sigue sin recoger los saldos de todas las cuentas certificadas por la Comunidad, sin que en la Memoria se incluya detalle de las causas de su no inclusión.”

El Balance de la Administración General no puede recoger el importe de los saldos de las cuentas restringidas de ingresos puesto que a pesar de ser de titularidad de esta Administración, no pueden considerarse como activo hasta que no se produce el ingreso de su saldo en alguna de las Cuentas Tesoreras de la Comunidad.

En relación con las cuentas de los Centros Docentes públicos no Universitarios, dado que los mismos tienen autonomía de gestión económico-financiera, tampoco pueden considerarse como un activo de la Administración General de la Comunidad, ya que la Tesorería General, una vez librados los fondos a favor de dichos Centros, no puede disponer de los mismos.

En el apartado I.2.7.8 del Tomo 2 del Informe Provisional, en el cuadro número 1 el saldo del epígrafe de las cuentas TESORERAS-ENU aparece con 0 euros, puesto que se incluye en el saldo del epígrafe TESORERAS-SC. Lo que tendría sentido, si se mantiene el epígrafe TESORERAS-ENU, sería recoger ahí su saldo, que asciende a 292.778,59€, restando ese importe del saldo TESORERAS-SC. En otro caso, si se deja el saldo de TESORERAS-SC como está, habría que eliminar el epígrafe TESORERAS-ENU.



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

No tiene sentido mantener los epígrafes CAJA O.L.I. y PAGO PROVEEDORES, ya que dichas cuentas se cancelaron hace años.

En la conclusión número 46 se proponen ajustes al resultado presupuestario consolidado, balance agregado y cuenta del resultado económico-patrimonial agregada.

Los ajustes propuestos derivan de la aplicación indebida, a juicio del equipo auditor, del criterio de devengo en el reconocimiento de determinados derechos. Como ya se ha expuesto anteriormente en estas alegaciones resulta más adecuada para la imagen fiel de la Comunidad la utilización de este criterio y no el establecido en el documento número 4 de los Principios Contables Públicos.

El apartado III.3.6 de las conclusiones hace referencia a diversas cuestiones en relación con expedientes de modificaciones de crédito.

–GENERACIONES DE CRÉDITO:

En los expedientes 0017-GV de JCYL, 0002-GV del ECYL, 0004-GV de la GERE y 0001-GV del ICE no consta, tal y como exige el artículo 126 de la LHSP, documento de ingreso o documento de la oficina de contabilidad que acredite la obtención de recursos no previstos o superiores a los estimados en el presupuesto inicial, requisito preceptivo para poder tramitar el expediente de Generación de créditos. De las comprobaciones realizadas no se deduce que se hayan producido estos ingresos.

En el expediente 0017-GV de JCYL, la obtención de los recursos que se generan, tal y como consta en el expediente, se justifica por la aportación de recursos del Mº de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, según la Orden TMS/658/2018, de 18 de junio. No se considera que el ingreso sea un requisito preceptivo. Además, es necesario realizar la actuación y, para ello, contar con el



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

crédito en el estado de gastos para posteriormente justificarla ante el citado Ministerio, independiente del momento de la recepción del ingreso.

De forma análoga se argumenta la generación de créditos del expediente 0004-GV de la GERE. Se justifica por tratarse de una transferencia finalista del Mº de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad a la Comunidad de Castilla y León para la concesión de subvenciones a entidades del Tercer Sector para actividades de interés general consideradas de interés social, a través de la Orden SCB/850/2018, de 3 de agosto.

En relación al expediente 0002-GV del SEPE, se trata de aumentar crédito para hacer frente a los compromisos adquiridos en el ejercicio anterior en materia de acciones y medidas en el ámbito laboral que se financian al 100% por transferencias finalistas del Mº de Empleo y Seguridad Social y que se explicita en las Ordenes ESS/621/2017, de 20 de junio y ESS/1119/2017 de 16 de noviembre.

En el artículo 2 (Justificación de las subvenciones) apartado 1 de dichas Ordenes se dice “Finalizado el ejercicio económico 2017, y no más tarde del 31 de marzo de 2018, las CC.AA. remitirán la información relativa a la totalidad de los compromisos de créditos, de las obligaciones reconocidas y de los pagos realizados, relativos a las subvenciones gestionadas recogidas en esta orden, financiadas con cargo a los Presupuestos del Mº de Empleo y Seguridad Social y del Servicio Público de Empleo estatal de 2017”.

Por tanto, los compromisos de créditos relativos a esta materia que no hayan llegado a la fase de obligaciones reconocidas forman parte de la justificación de la subvención. Su importe, no obstante, no se ha liquidado como ingreso en el Presupuesto del Servicio Público de Empleo en el ejercicio 2017 ya que solo se liquida un importe igual a las obligaciones reconocidas precisamente con la finalidad de contar con esos ingresos en el ejercicio 2018 para financiar la obligación y pago de esos compromisos y finalizar así su ejecución en ese ejercicio.

Los compromisos objeto de la generación de créditos, vinculados a la transferencia finalista anteriormente aludida, se certifican en el expediente por la Interventora Delegada Adjunta del Servicio Público de Empleo. Por tanto, fue



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

necesaria la tramitación del expediente de generación de créditos para llevar a término la ejecución de esos compromisos en el ejercicio 2018.

Por último, en relación al expediente 0001-GV del ICE, se trata de generar crédito para la realización de la Medida 122.01 por parte del ICE. Los ingresos correspondientes a esta generación se obtendrán cuando los gestores, una vez realizadas las actuaciones objeto de financiación europea, certifiquen a la Autoridad de Gestión del Programa Operativo FEDER los gastos realizados. La Autoridad de Gestión, una vez realizadas las oportunas comprobaciones, lo remite a la Autoridad de Certificación y ésta a la Comisión Europea, que es el organismo que realiza el pago.

El apartado III.3.7 de las conclusiones hace referencia al Endeudamiento.

En la conclusión número 55 hay un error en la siguiente frase (se tacha el dato incorrecto): “...*Por lo que se refiere al ITACYL, el importe de la deuda viva a 31/12/2018 ~~31/12/2017~~*...”

En el segundo párrafo de la página 4 del apartado I.2.10.1 del Tomo 2, Endeudamiento, hay un error en la siguiente frase (se tacha el dato incorrecto): “...*los importes que están contabilizados a corto plazo son deudas que vencen en 2019 ~~2018~~, 273.700.000,00 € de Deuda Pública y 784.014.676,28 € de Préstamos a largo plazo*...”

En el párrafo anterior al cuadro nº 95 la referencia realizada al “cuadro nº 94” debe corregirse por “cuadro nº 95”.

En el siguiente apartado del mismo tomo, correspondiente a la Evolución del Endeudamiento, la parte inicial del primer párrafo debería eliminarse puesto que hace referencia a los ejercicios 2016 y 2017. En el antepenúltimo párrafo de la página 17 hay un error en la siguiente frase (se tacha el dato incorrecto): “...*La Administración General es la entidad que más ha aumentado su endeudamiento con un incremento del 10,89% respecto a 2017 ~~2018~~*...”



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

En el último párrafo del apartado correspondiente a la legalidad de las operaciones (I.2.10.3 del tomo 2) hay un error en la siguiente frase (se tacha el dato incorrecto): “...*autorización preceptiva ~~perceptiva~~ del Estado...*”

Las conclusiones 61 a la 68 del Informe Provisional se refieren al Endeudamiento de la Comunidad y la estabilidad presupuestaria.

En la conclusión número hay un error en la siguiente frase (se tacha el dato incorrecto): “... *establecido en el 2,4%, con una variación respecto a 2017 ~~2016~~ del -1,8%...*”

En el último párrafo del apartado I.3.1 del tomo 2 del Informe Provisional, debe modificarse el importe de la Deuda del Hospital de Burgos a 31 de diciembre de 2018, puesto que a esa fecha era de 284.026.103,30 euros.

En el primer párrafo del siguiente apartado del citado tomo, relativo al cumplimiento de los acuerdos de estabilidad presupuestaria, hay varios errores (se tachan los datos incorrectos): “...*los datos recogidos en el informe de 25 ~~15~~ de octubre de 2019 ~~2018~~, elaborado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, dando cumplimiento al apartado cuarto del artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, respecto a los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para el ejercicio 2018 ~~2017~~,...*”

El apartado III.5 del Informe Provisional contiene las conclusiones sobre los Avales.

En el apartado 1.4.1 del tomo 2 del Informe Provisional, correspondiente a los avales concedidos por la Administración General, en el segundo párrafo de la página 45 se indica que “Con carácter general, en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos establecidos en la LHSP y los límites cuantitativos previstos en el artículo...”. En relación con dicha afirmación hay que precisar que



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

la tramitación del expediente de aval se ha ajustado íntegramente al procedimiento legalmente establecido, sin que haya ningún aspecto del mismo al margen de la normativa aplicable.

En cuanto a la consideración del último párrafo de este apartado, relativa a que *“cabe señalar que al igual que en ejercicios anteriores, en determinados aspectos la excepcionalidad ha regido la tramitación del aval. Así, el importe ha superado el 80% de la operación de crédito. En el Acuerdo de la Junta relativo al aval se nombra la excepcionalidad de la circunstancia, a que se refiere el artículo 3 del Decreto 24/2010, pero en ningún caso se justifica, lo que habría contribuido a una mayor transparencia en la gestión”*. En relación con esta afirmación hay que dejar claro que en el informe del Viceconsejero de Economía y Competitividad, que considera el proyecto como de especial interés para la Comunidad, se explican las circunstancias que justifican dicha calificación, lo que permite que el aval sea de carácter solidario, que la garantía se amplíe más allá del reembolso del principal, e incluso en una interpretación extensiva que se incremente por encima del 80% del importe de la operación. Es por ello que la Junta, en su Acuerdo, se limita a autorizar la excepción prevista en el artículo 3, ya que la justificación de la misma se recoge en el informe citado y en la caracterización de la operación como de especial interés para la Comunidad.

En cuanto a la conclusión 69 que afirma que: *“El aval formalizado por la Administración General se ha tramitado, con carácter general, de acuerdo con la normativa aplicable”*, hay que insistir en que la tramitación del expediente de aval se ha ajustado íntegramente al procedimiento legalmente establecido, sin que haya ningún aspecto del mismo tramitado vulnerando, o al margen, de la normativa aplicable.

En relación con la conclusión 71, que dice: *“El riesgo vivo de la Administración General incluye el de 2 avales con fecha de vencimiento 01/04/2005 por importe de 127.650.,64 €, que resultaron fallidos”*, hay que señalar que el importe de estos avales se incluye en el total del riesgo vivo ya que se trata de dos garantías de carácter subsidiario, por lo que hasta que los garantes principales



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

hayan cumplido con sus obligaciones legales, la Administración debe tener en cuenta el riesgo de esos avales.

En la recomendación 19 se dice que *“La Administración General de la Comunidad y sobre todo el Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León deben prestar especial atención a los controles sobre los avales vencidos cuyos avalados se encuentran en concurso de acreedores, incluyendo en la memoria de sus cuentas anuales la información necesaria de la situación de estos avales y las medidas adoptadas al respecto”*.

Tal como se ha indicado en ejercicios anteriores, señalar que un primer control de la utilización de los créditos avalados corresponde a la Consejería competente por razón de la materia, que es la que tiene la competencia y los conocimientos técnicos necesarios para verificar el buen cumplimiento de los fondos obtenidos y evitar de esa forma una hipotética situación de concurso, mientras que la Dirección General del Tesoro y de Política Financiera realiza el control de la solvencia mediante la petición periódica de esa información y el permanente contacto con las entidades financieras que otorgaron los préstamos.

Valladolid, a 30 de septiembre de 2020

EL INTERVENTOR GENERAL

Firmado digitalmente por SALAS LECHON SANTIAGO - 12232426Z
Fecha: 2020.09.30 12:03:45 +02'00'
Versión de Adobe Acrobat Reader: 2020.012.20048

**ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE LA CUENTA GENERAL DE LA GERENCIA
REGIONAL DE SALUD DE 2018**

En contestación al informe provisional de la Cuenta General de 2018, correspondiente a la Gerencia Regional de Salud, se contesta a las siguientes incidencias:

CONCLUSIÓN 20

Se ha comprobado que efectivamente la incidencia señalada en esta conclusión se viene realizando anualmente. Siendo esta la primera vez que se tiene constancia de la misma.

Relacionado con la “**Recomendación 2**”, se tendrá en cuenta a partir de ahora.

CONCLUSIÓN 24

Los centros sanitarios de la Gerencia Regional de Salud tienen en la actualidad dos programas para la gestión de nóminas Saint 7 y Pérsigo. Se está migrando, de forma progresiva y gradual, a Pérsigo todos los centros, de ahí que no exista uniformidad en la documentación que envía cada centro.

Relacionado con la “**recomendación 9**” se indicará a los centros la documentación concreta que debe remitir y se tratará de ejecutar la presente recomendación.

RECOMENDACIÓN 17

La Gerencia Regional de Salud conoce la necesidad de que sus presupuestos contengan los créditos precisos tanto para atender las obligaciones previstas del ejercicio como para poder imputar el importe de los gastos pendientes de imputar de ejercicios anteriores, de modo que el hecho de que los presupuestos aprobados por las Cortes de Castilla y León resulten insuficientes para atender estas obligaciones responde a motivaciones o circunstancias ajenas a este organismo, como puede ser la insuficiencia del sistema de financiación de los servicios públicos de salud, generalizadas además en el resto de Comunidades Autónomas.

Valladolid a 28 de septiembre de 2020

EL DIRECTOR GERENTE
DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD



Manuel Mitadiel Martínez



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades
Gerencia de Servicios Sociales



Servicios Sociales
de Castilla y León

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
INTERVENCIÓN GENERAL
C/ José Cantalapiedra, 2
47014 - VALLADOLID**

ASUNTO: Remisión alegaciones al informe provisional Cuenta General, ejercicio 2018, para el Consejo de Cuentas.

En relación con su escrito de fecha 14 de los corrientes, en el que se remite la parte del Informe Provisional correspondiente a la Gerencia de Servicios Sociales, relativo a la fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2018, para efectuar las alegaciones y se presenten los documentos y justificaciones que se estimen pertinentes, por parte de este organismo autónomo, se realizan las siguientes aclaraciones:

1º.- En el apartado I. 2.9 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, se señala que *"El expediente 0004-GV tramitado por la GERE tiene como finalidad incrementar los fondos para la realización de programas de interés general con cargo a la asignación del 0,7% de IRPF..., parece lógico que la Comunidad hubiera realizado una estimación de los ingresos en el presupuesto para poder realizar la concesión de estas subvenciones"*.

ALEGACIÓN:

El expediente de Generación del IRPF del ejercicio 2017, se contabilizó el 30 de Octubre de 2017; mientras que la tramitación de elaboración de los presupuestos de 2018 se realizó con anterioridad a esa fecha.

2º.- En el mismo apartado se indica que *"En los expedientes 0017-GV de JCYL, 0002-GV del ECYL, 0004-GV de la GERE y 0001-GV del ICE no consta, tal y como exige el artículo 126 de la LHSP, documento de ingreso o documento de la oficina de contabilidad que acredite la obtención de recursos no previstos o superiores a los estimados en el presupuesto inicial, requisito preceptivo para poder tramitar el expediente de Generación de créditos. De las comprobaciones realizadas no se deduce que se hayan producido estos ingresos"*

ALEGACIÓN:

Se adjunta documento Z0 por importe de 19.473.542,90 euros.

Sí se hace referencia en el expediente a la Orden SCB/850/2018, de 3 de agosto, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de agosto de 2018, por el que se autorizan los criterios de distribución, y la distribución resultante, aprobados por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del sistema para la Autonomía y Atención a la

Dependencia, destinados a subvencionar, por parte de las CC.AA. y ciudades con estatuto de autonomía, programas de interés general con cargo a la asignación del 0,7% del IRPF, para el año 2018.

3º.- En el mismo apartado, respecto a la minoración de crédito de la GERE, se señala: *"En los expedientes de la muestra, la minoración afecta a créditos financiados con recursos finalistas y no se ha aportado documentación que acredite que la cuantía efectiva resulta inferior a la que se estimó al aprobarse los presupuestos, sino que se produce por ajustes en la ejecución del presupuesto"*

ALEGACIÓN:

En las minoraciones que afectan a PAES, PNC Y LISMI, se adjuntan Certificados firmados por la Jefa del Servicio de Prestaciones y Protección a la Familia, donde se indica el importe ejecutado de la nómina de dichas prestaciones durante el ejercicio 2018.

Valladolid, 25 de septiembre de 2020
EL GERENTE DE SERVICIOS SOCIALES

Fdo.: Carlos Raúl de Pablos Pérez.



ALEGACIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN AL INFORME PROVISIONAL DEL CONSEJO DE CUENTAS RELATIVO A LA “FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, EJERCICIO 2018”.

Visto el Informe provisional elaborado por el Consejo de Cuentas relativo a la Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2018, y remitido a este Organismo Autónomo para que se formulen las alegaciones pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

Vista, al respecto, la propuesta de la Secretaría Técnica Administrativa del Servicio Público de Empleo de 22 de septiembre de 2020, se exponen las alegaciones a los apartados del mismo que se indican:

I.- RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN.

I.2.- CUENTA GENERAL DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD SUJETAS AL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA.

I.2.7 SEGUIMIENTO DE DEBILIDADES

I.2.7.7 Deudores y acreedores no presupuestarios

1-Cuotas de la Seguridad Social devengadas en el ejercicio 2018 y *pagadas* en el 2019, epígrafe 5.1.5 c) de la información correspondiente a septiembre de 2019:

Cuota obrera personal ECYL diciembre 2018	162.457,16
Cuota obrera personal, expertos diciembre 2018	8.902,94
Cuota patronal diciembre 2018	538.043,23
TOTAL	709.403,33

De esos importes solo están *imputados* a presupuesto en el ejercicio 2019 los correspondientes a la cuota patronal, puesto que la cuota obrera se descuenta en la nómina, con ingreso de dicho descuento en la cuenta extrapresupuestaria “55505000, anticipos a cuenta del convenio con la Seguridad social” el mismo día que dicha nómina es abonada por parte de la Tesorería.



Por tanto en el cuadro número 66, el importe correspondiente a: *Cuotas devengadas en 2018 y contabilizadas en 2019* sería de 538.043,23, lo que dejaría las cantidades de la siguiente manera:

Importe del haber	8.902.319,61
(-) Liquidación de 2017 a favor del SEPE	-31.306,77
(-) Cuotas 2017 contabilizadas en 2018	-588.412,30
(+) Cuotas devengadas en 2018 y contabilizadas en 2019	538.043,23
TOTAL CUOTAS 2018	8.820.643,77
CUOTAS SEGÚN DOCUMENTACIÓN CONVENIO	8.824.508,64
DIFERENCIA	-3.864,87

I.2.9. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

I.2.9. 2. LEGALIDAD EN LA TRAMITACIÓN.

Por lo que se refiere a las modificaciones presupuestarias, se ha analizado por parte del Consejo una generación de saldos de crédito finalista procedentes del ejercicio anterior por importe de 9.221.018,10 € objetando que *“no consta documento de ingreso o documento de la oficina de contabilidad que acredite la obtención de recursos no previstos o superiores a los estimados en el presupuesto inicial, requisito preceptivo para poder tramitar el expediente de generación de créditos”*.

Durante el ejercicio 2017 se publicaron las órdenes ESS/621/2017 y ESS/1119/2017 por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2017, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Dichas órdenes asignaron a Castilla y León en el ámbito de las políticas activas de empleo financiadas con cargo al presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal la cantidad total de 120.570.381,00 €.

Durante el ejercicio económico 2017 se realizaron las acciones que constituyen el objeto mencionado, fundamentalmente convocatorias de subvención, quedando pendientes a 31 de diciembre de 2017 saldos de compromisos que deben ser reconocidos y abonados en 2018.

El apartado 3 del artículo 2 de la Orden ESS/621/2017 establece que los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar cada ejercicio, que se encuentren en poder de las comunidades autónomas, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio, como situación de tesorería en el origen.



Asimismo el último párrafo del art. 2 posibilita el abono de las cantidades comprometidas en 2017 durante el ejercicio 2018 y hasta 31 de marzo de 2019.

Es decir a 31 de diciembre de 2017 existían saldos de compromisos pendientes, en su caso, de reconocimiento de obligación, que serían abonados en 2018 con cargo a la asignación efectuada por la citada Orden de 2017, al contar con plazo hasta marzo de 2019.

El artículo 126 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de Castilla y León, define las generaciones de crédito como modificaciones que incrementan los créditos como consecuencia de la obtención de determinados recursos no previstos o superiores a los estimados en el presupuesto inicial. En el apartado 2.b) del citado artículo, se establece la posibilidad de ajustar, mediante expediente de generación de créditos, los recursos de carácter finalista cuya cuantía resulte superior a la estimada al aprobarse los presupuestos.

Dado que los saldos de compromisos pendientes de 2017 no se han contemplado en el presupuesto de 2018 es posible ajustar los recursos finalistas adicionando estas cantidades.

En cuanto a la documentación correspondiente, es preciso tener en cuenta que en el expediente figuran sendos certificados de la Intervención delegada del ECYL (como oficina de contabilidad), de 26 de abril y 3 de mayo de 2018: certificado de derechos liquidados en 2017 procedentes de transferencias finalistas del Estado y certificado de saldos de compromisos de 2017 relativos a las partidas presupuestarias afectadas por esta generación.

Es preciso, además, tener en cuenta que el expediente lo autoriza la Consejera de Hacienda verificándose en dicha consejería la legalidad de la tramitación.

Arroyo de la Encomienda (Valladolid), 22 de septiembre de 2020

LA GERENTE DEL SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN



Fdo.: Milagros Sigüenza Vázquez

**ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DEL CONSEJO DE CUENTAS
RELATIVO A LA “FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA–EJERCICIO 2018”**
**-INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DE CASTILLA Y
LEÓN (ICE)-**

Recibida la información contenida en el Informe Provisional arriba referenciado, por parte del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León se presentan las siguientes alegaciones y/o observaciones al mismo:

(En el título I.2.6 CONTABILIZACIÓN EN LA CUENTA 409 DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE IMPUTAR AL PRESUPUESTO A 31/12/2015, debería aparecer a 31/12/2018)

TOMO 1

IV. RECOMENDACIONES

19. La Administración General de la Comunidad y sobre todo el Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León deben prestar especial atención a los controles sobre los avales vencidos cuyos avalados se encuentran en concurso de acreedores, incluyendo en la memoria de sus cuentas anuales la información necesaria de la situación de estos avales y las medidas adoptadas al respecto.

En el caso de avales fallidos o procesos concursales, a través del Área de Asesoría Jurídica, el Instituto se persona en los procedimientos correspondientes y/o hacer el seguimiento debido.

En todas las operaciones de aval, incluyendo las fallidas, se han llevado a cabo las actuaciones de seguimiento y control previstas. No obstante, en los casos de las empresas que entraron en concurso, resultó totalmente imposible tomar medidas para reforzar dichos avales con anterioridad a su situación concursal. En este sentido, no fue posible ni la cancelación anticipada de los avales ni el refuerzo de las garantías ya existentes, pero se intentó negociar con las entidades financieras la refinanciación de la deuda de las sociedades, no llegando a un acuerdo entre las partes, avocando de esta manera a las empresas al concurso y liquidación. De la misma manera, se intentó, en todos los casos la captación de inversores que pudieran entrar en las sociedades y, de esta manera, dotar de

viabilidad a las mismas, pero la negativa de las entidades financieras a aceptar las condiciones que los inversores proponían, impidieron acuerdos que hubiesen podido asegurar el mantenimiento de las compañías.

En el procedimiento establecido por ICE para el seguimiento de las operaciones avaladas se encuentra, entre otras, la petición periódica de saldo a las correspondientes Entidades Financieras relativos al capital pendiente de amortizar de los préstamos a los que están asociados los avales formalizados.

El ICE no tienen ningún crédito concursal derivado de los avales ya que los procesos concursales están abiertos y las entidades financieras no los han reclamado. Sin embargo, la única excepción es INTERBÓN, S.A. que se ha reclamado por vía judicial. Con fecha 11 de septiembre de 2017 se dicta sentencia favorable al banco agente, que ha sido recurrida por ICE. A 31 de diciembre de 2018 no se tenía conocimiento de sentencia firme. En cualquier caso, no se ha ejecutado ningún aval a 31 de diciembre de 2018.

Aun así, el ICE se persona en los concursos de acreedores para tener conocimiento de lo que acontece en los mismos y es la única herramienta que le permite realizar el seguimiento de todas las actuaciones judiciales que puedan afectar a los avales vencidos y que le permitiría, en su caso, defender sus derechos.

En el apartado de la Memoria relativo a los avales concedidos se incluyen los comentarios sobre la situación de los avales (Página 163).

En Arroyo de la Encomienda,

EL JEFE DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN

MEDIAVILLA
MARTIN JOSE
ANTONIO -
09257084K

Firmado digitalmente por
MEDIAVILLA MARTIN JOSE
ANTONIO - 09257084K
Fecha: 2020.09.24 11:02:21
+02'00'

LA DIRECTORA GENERAL

GARCIA DACAL,
SUSANA
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por GARCIA DACAL,
SUSANA (FIRMA)
Fecha: 2020.09.25
09:49:03 +02'00'

**ILMO. SR. INTERVENTOR GENERAL.
INTERVENCIÓN GENERAL
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
C/ JOSÉ CANTALAPIEDRA, S/N
47014 VALLADOLID**

En relación con la parte que le corresponde a este Ente Público del Informe Provisional de “Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2018”, se aporta la siguiente información.

En lo que se refiere al apartado I.2.9.1 FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES del Informe Provisional, en cuanto a la información que debería aparecer en la Memoria, sobre la forma de financiación de las modificaciones presupuestarias que implican un incremento de los créditos iniciales, se señala que:

En el ejercicio 2018 se ha autorizado una modificación presupuestaria que implica incremento de los créditos iniciales, es la correspondiente al expediente 1-G/EREN/2018.

- Generación de crédito, con financiación finalista procedente de la Comisión Europea – Programa HORIZON 2020, para la ejecución del proyecto PENTAHHELIX (“*Desarrollo e implementación de PACES -Planes de Acción de Clima y Energía Sostenible*”).
- Financiación: 100 % gasto elegible.
- Importe: 8.000,00 €.

**EL DIRECTOR DEL ENTE REGIONAL DE
LA ENERGÍA DE CASTILLA Y LEÓN**

ALFONSO ARROYO GONZALEZ - DNI 71133374D
Firmado digitalmente por
ALFONSO ARROYO
GONZALEZ - DNI 71133374D
Fecha: 2020.09.26 09:15:26
+02'00'

Fdo.: Alfonso Arroyo González



Universidad de Valladolid

Gerencia

En relación con el Informe Provisional referente a la “Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2018” en la parte del mismo que corresponde a esta Universidad, con objeto de que se efectúen las alegaciones y se presenten los documentos y justificaciones que se estimen pertinentes, indicar lo siguiente:

En la actualidad no existe un plazo fijo de amortización de los Anticipos Reintegrables MEC por lo que no se ha procedido a realizar reclasificación alguna al no haber habido ningún vencimiento en el año 2019.

Reciba un cordial saludo.

Valladolid, a fecha de firma electrónica

EL GERENTE

Fdo. Julio Ignacio García Olea

SR. D. SANTIAGO SALAS LECHÓN
INTERVENTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD
CONSEJERÍA DE HACIENDA – JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
C/ José Cantalapiedra, 2. 47014 VALLADOLID

Código Seguro De Verificación:	bKMe9j5ApVnsjGjwT0kJbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julio Ignacio Garcia Olea - Gerente	Firmado	18/09/2020 13:15:05
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=bKMe9j5ApVnsjGjwT0kJbg==		



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00007664s2000007001

CSV

GEISER-37f0-6b9f-e618-4171-aa3f-d92f-649b-6dad

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

18/09/2020 13:35:08 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-37f0-6b9f-e618-4171-aa3f-d92f-649b-6dad

A LA JUNTA CASTILLA Y LEON
Consejería de Economía y Hacienda - Intervención General
Servicio de Relaciones con el Consejo de Cuentas y otros Órganos Externos
A At. D. Santiago Salas Lechón
José Cantalapiedra nº 2 - 47014 Valladolid

D. Rafael Gómez Arenas, mayor de edad, con domicilio en Rigoberto Cortejoso Nº14, 47014 Valladolid, y DNI nº 16.800.051-T, en representación como Jefe Área de Administración y Finanzas de la entidad "FUNDACION DEL PATRIMONIO NATURAL DE CASTILLA Y LEON" con el mismo domicilio y CIF nº G-47.549.811,

EXPONE

Que habiendo recibido el resultado de la Fiscalización del ejercicio 2018, Apartado I.2 Cuenta General de las entidades del Sector Publico de la Comunidad sujetas al régimen de Contabilidad Pública, desea presentar las siguientes,

ALEGACIONES

I.2.10.1 Endeudamiento.

La Fundación no tiene contratos de Factoring en vigor en ese ejercicio, que es lo que se indica en el Cuadro 91.

En ese ejercicio la Fundación tiene con el Banco Sabadell contrato de **Confirming sin recurso, debidamente registrado en la contabilidad** de la Fundación por su importe de disposición a la fecha de cierre de ejercicio, conforme a las normas que marca el PGC e ICAC en concreto la consulta 10 publicada en el BOICAC 38 de junio de 1999. Por ello, la naturaleza contable de esa deuda no es financiera sino comercial, con el importe que se indica en la página 21 en las memorias de la Fundación, apartado 10-Otra información.

I.3 Endeudamiento de la comunidad y Estabilidad Presupuestaria

Se indica en el informe:

"La Fundación Patrimonio Natural de Castilla y León, a pesar de que según los datos de endeudamiento facilitados por la Comunidad y a su vez contrastados con los datos del Banco de España, no tiene endeudamiento a largo plazo con entidades de crédito, sin embargo, en sus cuentas anuales figuran 4.523.138,82 €, que a 31 de diciembre de 2018 aún no habían sido objeto de compensación, según información de la Intervención General de la Comunidad y que corresponden a:

Financiación pago a proveedores	2.044.432,86 €
Fondo de Facilidad Financiera	2.478.705,96 €

En el pasivo de las cuentas anuales de la Fundación del 2018 figura Deudas a largo plazo por importe de 5.906.324,13€ que se desglosa:

Fondo de Facilidad Financiera	2.478.705,96 €
Financiación pago a proveedores	1.944.432,86 €
Deudas L/P transformables en Subvenciones Donaciones y legados	1.388.429,62 €
Fianzas a L/P	94.755,69 €

Del desglose anterior, ningún importe corresponde a endeudamiento con entidades financieras, y su detalle es el siguiente.

Deudas L/P transformables en Subvenciones Donaciones y legados corresponden a Subvenciones recibidas para financiar proyectos plurianuales en ejecución con duración superior a 18 meses, financiados por convenios con entidades privadas por importe de 1.388.429,62€, por fondos europeos en ejecución 100.963€ y el resto 83.671,16€ por otros entes públicos, todos ellos cobrados mediante aportación anticipada para la ejecución de las actuaciones. El importe que figura en este epígrafe corresponde a los fondos recibidos por encima del gasto ejecutado hasta la fecha de cierre.

En el activo del Balance de las Cuentas Anuales de la Fundación en el apartado B) ACTIVO CORRIENTE - IV Otras Deudas a Cobrar – 6. Otros créditos con las Administraciones Públicas, figura el importe pendiente de cobro de las aportaciones económicas, mantenidas por las administraciones públicas, con un importe total de 4.284.234,62€. Este importe se corresponde con los expedientes en ejecución en el ejercicio, pero incluye 2.443.969,36€ de expedientes ya terminados en ejercicios anteriores cuya deuda se encuentra formalmente reconocida, y se espera su próximo cobro para la compensación directa con el Fondo de Facilidad Financiera.

De Financiación pago a proveedores a fecha de 30 de agosto de 2020, el importe pendiente de devolver es 1.584.660,77€ y según las previsiones de tesorería de la Fundación, se espera que a 31/12/2020 el importe pendiente de devolver sea 1.241.134,57€.

III - CONCLUSIONES

Se indica en el informe:

“18- Debido a la situación económico financiera de la Fundación Patrimonio Natural, la Comunidad debería valorar, tal y como establece el artículo 81 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera, y formular una propuesta de mantenimiento, transformación o extinción de la misma con el fin de corregir su situación económico financiera actual, adoptando las medidas necesarias para ello”

Es relevante incluir en las conclusiones del informe las cantidades pendientes de cobrar que tiene la Fundación con administraciones públicas anteriormente señaladas, por importe de 2.443.969,36€, cuya compensación con el Fondo de Facilidad Financiera reduciría significativamente la deuda.

También conviene tener en cuenta para las mismas que la Fundación no va a reembolsar las cantidades pendientes por Financiación de Pago a Proveedores del Fondo de Facilidad Financiera con cargo a su patrimonio o recursos actuales, sino detrayendo un % de los cobros futuros, como bien se indica en el informe, que deba recibir de la JCyL al llevar a cabo sus actividades fundacionales. Como ya se hizo en 2014 (detrayendo un 10% de aportación), se ha hecho en 2019, y se está haciendo este año 2020 detrayendo un 5% de las aportaciones de la JCyL hasta la fecha, se han recibido fondos por 1.688.583€ euros y la JCyL ha retenido 84.429.15€ euros para reducir esta deuda y se espera que en el ejercicio 2020 se devuelva un total de 427.955€.

El objeto de la Fundación es la ejecución de las actividades que la JCyL le encomienda en el ámbito del medioambiente de la comunidad, actividades que la JCyL financia mediante aportaciones dinerarias.

La Fundación no es un ente o negocio separado de la JCyL, no genera ingresos (aunque obtiene anualmente importantes donaciones privadas que se emplean en inversiones y actuaciones para el Patrimonio Natural de la comunidad, al igual que los Fondos Europeos que anualmente obtiene y se detallan en las memorias de cada ejercicio) dado que sus actividades y los servicios que presta a la ciudadanía son gratuitos al ser servicios públicos, y por tanto no tiene capacidad financiera propia sino que actúa siempre por cuenta de la JCyL.

Teniendo en cuenta lo indicado, la situación patrimonial responde adecuadamente a su naturaleza, actividades y forma de financiación en su calidad de medio propio de la JCyL, para la gestión de las actividades que le encomienda y obtiene anualmente los recursos que necesita para sus objetivos fundacionales, manteniendo una aceptable situación económico-financiera.

Por todo ello,

SOLICITA

El registro y envío al Servicio de Relaciones con el Consejo de Cuentas y otros Órganos Externos Intervención General de la Administración, para su remisión al Consejo de Cuentas, las correcciones anteriormente indicadas, para que en caso de ser admitidas se corrijan los importes con errores y se incluyan todas las matizaciones indicadas dentro del mismo, dada la relevancia que tienen en las conclusiones que en las recomendaciones del informe se indican.

Valladolid 28 de septiembre de 2020



Fundación Patrimonio Natural
C/ Camino Real, 208
47003 Valladolid

Fdo. D. Rafael Gómez Arenas.